

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE CHILE, EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, la Secretaría de Economía de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de la República del Perú, en adelante denominados “los Participantes”,

RECONOCIENDO que el fomento de las inversiones y del comercio de servicios es crucial para el desarrollo adicional de economías nacionales y globales, así como la búsqueda de objetivos nacionales y globales para el desarrollo sostenible;

CON EL PROPÓSITO de alcanzar una expansión continua de la inversión y del comercio de servicios en beneficio de los Participantes y mejorar el clima de inversión e impulsar el comercio de servicios mediante el intercambio de información, la promoción y cooperación y la identificación y eliminación de barreras a la inversión y al comercio de servicios;

DECIDIDOS a fortalecer la cooperación en materia de inversiones y comercio de servicios y a fortalecer los lazos especiales de amistad y cooperación en la integración regional de Latinoamérica;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1
Objetivo

El presente Memorándum de Entendimiento (en lo sucesivo “el Memorándum”) tiene por objeto establecer un Comité Conjunto (en adelante referido como “el Comité”) que estará conformado por el sub-comité de inversión y el sub-comité de comercio de servicios para mejorar el clima de inversión y del comercio de servicios, a través de intercambio de información, la promoción y cooperación sobre temas relacionados y la identificación y eliminación de barreras a la inversión y al comercio de servicios en los países de la Alianza del Pacífico.

ARTÍCULO 2

Conformación

El Comité estará conformado por los siguientes Participantes:

- la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile;
- el Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia;
- la Dirección General de Negociaciones de Servicios y la Dirección General de Inversión Extranjera de la Secretaría de Economía y la Unidad de Inteligencia de Negocios de ProMéxico, de los Estados Unidos Mexicanos; y
- el Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de la República del Perú.

ARTÍCULO 3

Reuniones

El Comité se reunirá una vez cada año, preferiblemente en el mes de junio, o a solicitud de los Participantes, y adoptará las directrices generales para la Alianza del Pacífico en los asuntos de su competencia, según lo descrito en el objetivo del Comité y de conformidad con las recomendaciones realizadas por los sub-comités de inversión y comercio de servicios establecidos en el numeral 4.

ARTÍCULO 4

Sub-Comités

Los sub-comités de inversión y de comercio de servicios estarán integrados por representantes expertos de la autoridad o autoridades competentes de cada una de los Participantes y determinarán sus propias reglas de procedimientos para llevar a cabo sus funciones.

Los sub-comités, por acuerdo mutuo entre los Participantes, podrán llevar a cabo reuniones conjuntas con los sectores privados en materias relacionadas con el mejoramiento del clima de inversión y del comercio de servicios.

Los sub-comités podrán llevar a cabo reuniones y proyectos conjuntos en aquellas materias que sean de competencia de ambos.

ARTÍCULO 5

Sub-Comité de Inversión

Cada Participante designará un punto de contacto para facilitar las comunicaciones entre ellos en cualquier materia relacionada con inversiones. Los puntos de contacto son:

- (a) el Departamento de Servicios, Inversiones y Transporte Aéreo y la Unidad de Inversiones de ProChile de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la República de Chile;
- (b) la Dirección de Inversión Extranjera y Servicios, y el Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de la República de Colombia;
- (c) la Dirección General de Negociaciones de Servicios y la Dirección General de Inversión Extranjera de la Secretaría de Economía, y la Unidad de Inteligencia de Negocios de ProMéxico, de los Estados Unidos Mexicanos; y
- (d) el Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Viceministerio de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada en Perú, ProInversión, de la República de Perú.

Funciones del Sub-Comité de Inversión

El sub-comité de inversión tendrá las siguientes funciones:

- (a) compartir información y promover la cooperación en materias relacionadas con inversión y el mejoramiento del clima de inversión entre los países de la Alianza;
- (b) sostener reuniones periódicas para discutir mecanismos o instrumentos como nuevos Acuerdos y mecanismos bilaterales y multilaterales con miras a incrementar el flujo de inversiones entre los Participantes y crear o mantener condiciones favorables a las inversiones de un país en el territorio de los otros;
- (c) trabajar en la promoción de la inversión nacional de cualquier país de la Alianza del Pacífico en el territorio de otro país de la Alianza del Pacífico, incluyendo el intercambio de información sobre oportunidades de inversión, regulación de la inversión, entre otros aspectos que sean identificados por los países;
- (d) trabajar en la promoción conjunta de la atracción de inversión extranjera en los países de la Alianza del Pacífico;
- (e) discutir cualquier otra materia relacionada con el clima de inversión entre los cuatro países;
- (f) reunirse periódicamente en la forma convenida por los Participantes; y
- (g) hacer propuestas al Comité para el funcionamiento más efectivo o la consecución de los objetivos de este sub-comité.

ARTÍCULO 6

Sub-Comité de Comercio de Servicios

Cada Participante designará un punto de contacto para facilitar las comunicaciones entre ellos, en cualquier materia relacionada con el comercio de servicios. Los puntos de contacto son:

- (a) el Departamento de Servicios, Inversiones y Transporte Aéreo de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile;
- (b) la Dirección de Inversión Extranjera y Servicios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia;
- (c) la Dirección General de Negociaciones de Servicios y la Dirección General de Inversión Extranjera de la Secretaría de Economía, y la Unidad de Inteligencia de Negocios de ProMéxico, de los Estados Unidos Mexicanos; y
- (d) el Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de la República de Perú.

Funciones del Sub-Comité de Comercio de Servicios

El sub-comité de comercio de servicios tendrá las siguientes funciones:

- (a) compartir información y promover la cooperación en materias relacionadas con el comercio de servicios y en particular en los servicios profesionales;
- (b) sostener reuniones periódicas para discutir mecanismos, instrumentos o acuerdos para facilitar e incrementar el comercio de servicios y en particular en los servicios profesionales;
- (c) buscar solución o la eliminación de barreras identificadas en el comercio de servicios y en particular en los servicios profesionales;
- (d) reunirse periódicamente en la forma convenida por los Participantes;
- (e) hacer propuestas al Comité para el funcionamiento más efectivo o la consecución de los objetivos de este sub-comité; y
- (f) discutir cualquier otro aspecto relacionado con el comercio de servicios.

ARTÍCULO 7

Disposiciones Finales

El presente Memorándum entrará en vigor en la fecha de su suscripción y tendrá una validez de cinco (5) años, prorrogable por periodos de igual duración, a menos que cualquiera de los Participantes manifieste por escrito, por la vía diplomática a los otros Participantes, por lo menos con sesenta (60) días de antelación, su decisión de darlo por terminado.

A solicitud de cualquiera de los Participantes, podrá acordarse una revisión y/o modificación del presente Memorándum, la que deberá ser congruente con los objetivos, mandatos e institucionalidad de la Alianza del Pacífico. Dicha

revisión o modificación se formalizará por la vía diplomática, especificando la fecha de su entrada en vigor, y será parte integrante del presente Memorándum.

La terminación anticipada del presente Memorándum, por cualquiera de los Participantes, no afectará la conclusión de los proyectos y/o actividades de cooperación en curso, a menos que los Participantes acuerden lo contrario.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos Ministros firman este Memorándum de Entendimiento en Mérida, Yucatán, México, el 4 de diciembre de dos mil once en cuatro copias originales, siendo cada texto igualmente auténtico.

**POR LA
REPÚBLICA DE CHILE**



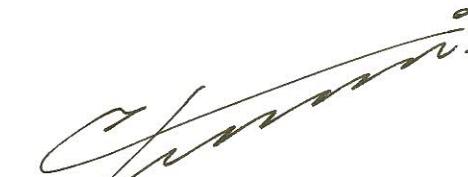
**Alfredo Moreno Charme
Ministro de Relaciones
Exteriores**

**POR LA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**Sergio Díaz-Granados Guida
Ministro de Comercio, Industria y
Turismo**

**POR LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



**Bruno Ferrari García de Alba
Secretario de Economía**

**POR LA
REPÚBLICA DEL PERÚ**



**José Luis Silva Martinot
Ministro de Comercio
Exterior y Turismo**